

00000 1

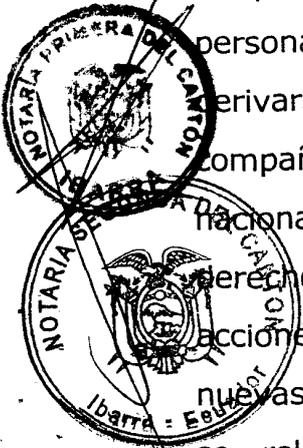
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
QUE OTORGA EL SR. ACHIG SCACCO
FERNANDO Y OTROS
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN
DE REDES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS
FASELECTRIC CIA. LTDA.
POR CUANTIA DE \$ 500.00
ESCRITURA No. 3094
SE DIO TRES COPIAS



“En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día viernes veintisiete de Agosto del dos mil diez, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, comparecen los señores: Fernando Achig Scacco, Pierina Lorena Achig Morales y Geovanny Fancisco Achig Morales. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casados a excepción del último que es soltero, domiciliados en la esta ciudad de Ibarra, hábiles en Derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco, por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada literalmente es del tenor siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la Compañía **CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS FASELECTRIC CIA. LTDA.**, contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de este instrumento público los señores: FERNANDO ACHIG SCACCO, de estado civil casado; PIERINA LORENA ACHIG MORALES de estado

civil casada y GEOVANNY FRANCISCO ACHIG MORALES, de estado civil soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura: **SEGUNDA: OBJETO.-** Las comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y el Estatuto Siguiente: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SERVICIOS ELÉCTRICOS FASELECTRIC CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:- ARTICULO UNO.-** Denominación: La denominación de la compañía de responsabilidad limitada será **CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SERVICIOS ELECTRICOS FASELECTRIC CIA. LTDA.** , sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución Política de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto.- **ARTICULO DOS.-** Domicilio: El domicilio principal será la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, no obstante, se podrá establecer sucursales dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO TRES.-** Objeto Social: El objeto social de la compañía será: El objeto es la prestación de servicios eléctricos en general, construcción de redes eléctricas de alta y baja tensión, redes subterráneas, montaje de transformadores e instalaciones industriales y domiciliarias, mantenimiento de redes de alta y baja

tensión y sistemas industriales, asesoramiento técnico, información y prestación, tanto a personas naturales como jurídicas, comprendiendo todo tipo de proyectos, instalación, servicios y de mantenimientos eléctricos en general.- Venta al por mayor y menor de materiales de alta y baja tensión e industrial y material eléctrico en general. Fabricación e instalaciones de tableros de control, medidores y tableros especiales para maquinarias eléctricas.- Servicio de capacitación a empresas y personas naturales.- Así como cualquier otra actividad que pueda derivarse, o se encuentre enmarcada dentro de este ámbito. La compañía podrá además formar asociaciones con empresas nacionales y extranjeras, suscribir acciones y participaciones o derechos en compañías nacionales o extranjeras, suscribir acciones y participaciones o derechos en compañías o empresa nuevas o existentes y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.-** Del Capital Social: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido EN CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, acumulativas e



indivisibles de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 5,00) cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de integración de capital.- **ARTICULO**

SEXTO.- De las participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

Cesión de Participaciones:.- Las participaciones de los socios de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables según la Ley de Compañías.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO OCTAVO.-**

De la Reserva Legal.- La compañía formará un fondo de reserva igual al veinte y cinco por ciento (25%), del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5 %), de las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el preindicado porcentaje.-

CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO NOVENO.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario.- **ARTICULO DECIMO.-**

La Junta General de Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus

representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general de socios son: a) ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y gerente general de la compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; d) designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e) acordar la exclusión de socios de conformidad con lo establecido en la ley; f) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) conocer y aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i) Decidir a cerca del aumento o disminución del capital y sobre la prorroga del contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) los demás que señale la ley de Compañías y estos estatutos:- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Sesiones de la Junta General.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, comprendido este entre el uno de enero y el treinta y



uno de diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía.- Las EXTRAORDINARIAS se efectuarán en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. La forma de la convocatoria será igual para las Juntas Ordinarias. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** De la comparecencia de los socios a las Juntas; Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o mediante simple carta que, en todo caso, contendrá los mismos requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías .- El Quórum para la junta general de socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social; y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no

contribuido con su voto; y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De las Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrán reunirse en junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Presidente.- El presidente de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de sus funciones durará cuatro años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- Deberes y Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b) suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; c) supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de socios; d) reemplazar al gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, e) las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Del Gerente General.- El gerente general de la compañía podrá ser socio o no , será



nombrado por la Junta general, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Deberes y Atribuciones del Gerente.- Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) someter anualmente a consideración de la Junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, h) ejercer cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De la Fiscalización .- La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Socios; el

ejercicio de sus funciones durará el lapso de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el comisario suplente quien también deberá ser designado por la junta general y por el periodo de un año.- **ARTICULO VIGESIMO.- Deberes y Atribuciones de Comisario.-** Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son: a) presentar a la Junta General de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) solicitar que convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; d) solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales y, e) los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto.-

CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION, INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.-

La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- El gerente de la compañía será el liquidador.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Integración del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de quinientos dólares (USD 500,00) íntegramente suscrito y pagado en dinero



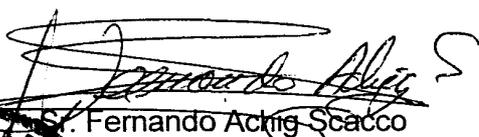
efectivo Su cuadro con el que están de acuerdo los socios corresponde:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRES DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI- CIPACIONES	PORCEN TAJE
ACHIG MORALES PIERINA LORENA	25	25	5	5%
ACHIG MORALES GEOVANNY FRANCISCO	25	25	5	5%
ACHIG SCACCO FERNANDO	450	450	90	90%
TOTAL	500	500	100	100%

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disposiciones Generales.- En todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean aplicables. Las otorgantes expresamente autorizan a la Ingeniera Pierina Lorena Achig Morales, para que realice todos los actos y trámites que sean menester ante las autoridades respectivas a fin de que la compañía en el menor tiempo posible pueda dar inicio a sus actividades sociales. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- firmado) Ilegible.- Ab. Sarueth Narváez.- Matrícula número seiscientos doce.- Colegio de Abogados de Imbabura".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes lo aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En

el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueba y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Sr. Fernando Achig Scacco

CI. 100095787-6 V. 045-0001

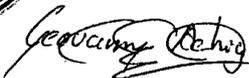




Sra. Pierina Lorena Achig Morales

CI. 100219476-7 V. 042-0001





Sr. Geovanny Francisco Achig Morales

CI. 100293503-7 V. 044-0001


Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316495
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002022653 REVELO MALDONADO CRISTIAN ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2010

PRESENTE:

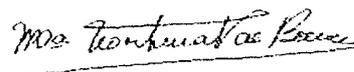
A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCION DE REDES Y SERVICIOS ELECTRICOS
FASELECTRIC CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7316495

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 16/09/2010 8.42.02
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la informacion contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañias (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados

https://www.supercias.gov.ec/web_privado/extranet/cgi_clientes/cl_extranet_denomina... 17/08/2010

0000017

DEPOSITO A PLAZO No. 261491201
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCCION DE REDES Y SERVICIOS ELECTRICOS FASELECTRIC CIA. LTDA**

Accionistas: Aportaciones/Dólares

CHIG MORALES PIERINA LORENA Id No. 1002194767	\$ 25.00
G MORALES GEOVANNY FRANCISCO Id No. 1002935037	\$ 25.00
SCACCO FERNANDO Id No. 1000957876	\$ 450.00
TOTAL	\$ 500.00

Interés anual Fecha de Vencimiento

Plazo: 30 días 0.75 2010-09-20

Valor del Interés Valor Total

0.32 500.31

Se garantiza que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el beneficiario de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

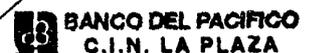
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Ibarra, 2010-08-20

p. Banco del Pacífico



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
cadena romero milton leon

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100095787-6

ACHIG SCACCO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 OCTUBRE 1957

004-1 0039 03074 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1958



Fernando Achig Scacco
DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARTHA E LORENA MORALES

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO ACHIG

TEODOCIA SCACCO

IBARRA 12/10/2002

12/10/2014

FORMA No. REN 0024991
Imb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

045-0001 1000957876

NUMERO CÉDULA

ACHIG SCACCO FERNANDO

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO SAGRARIO
PARROQUIA ZONA

Fernando Achig Scacco
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100219476-7

ACHIG MORALES PIERINA LORENA
NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO
CANTON DE NACIMIENTO

28 MAYO 1981
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 011-0126-01051 F
TODOS LOS DATOS

IMBABURA / IBARRA
SAGRARIO 1981
LUGAR Y FECHA DE REGISTRO

Pierina Achig
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V444P
NACIONALIDAD VIND. DACT.

CASADO PABLO BOLIVAR CUEVA VALLEJOS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
INSTRUCCION

FERNANDO ACHIG
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTHA CECILIA L. MORALES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 26/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/06/2021
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1517216



PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
IBARRA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
IBARRA - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

042-0001 1002194767
NUMERO CEDULA

ACHIG MORALES PIERINA LORENA

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO SAGRARIO
PARROQUIA ZONA

Diego Valle Vargas
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100293503-7

ACHIG MORALES GEOVANNY FRANCISCO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 JULIO 1987
REG. CIVIL 004-0382 01362-M

IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1987

Geovanny Achig
REGULADO



ECUATORIANA***** V4443M4444

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA FERNANDO ACHIG SCACCO

MARTHA CECILIA LORENA MORALES

IBARRA DE EXPEDICION 11/07/2005

11/07/2017

FORMA No. RENO166906
Imb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0001 1002935037
NUMERO CEDULA

ACHIG MORALES GEOVANNY FRANCISCO

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO SAGRARIO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta Primera copia que la sello y firmo en Ibarra, a veintisiete de agosto del año dos mil siete.-



[Signature]

Dr. Carlos Droaño Nera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

RA-

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SERVICIOS ELECTRICOS FASELECTRIC CIA. LTDA., de fecha veintisiete de Agosto del presente año dos mil diez, celebrada ante el suscrito Notario; anote que dicha Constitución se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10-003886, de fecha quince de Septiembre del presente año dos mil diez.-
Ibarra, a 27 de Septiembre del 2010.-



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 341 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003886 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha quince de Septiembre del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, uno de Octubre del dos mil diez.- **REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2400, 15:06:30**

[Handwritten Signature]
DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

23151

0000010

Quito, 20 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCION DE REDES Y SERVICIOS ELECTRICOS FASELECTRIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL